2.4. CREACIÓN DE CABALLONES ENTRE PARCELAS DE CULTIVO ("BEETLE BANKS"). CABALLÓN SIMPLE

Valoración: máximo de 98 €/km, hasta un máximo de 15.000 €
Plazo de ejecución y justificación: desde la fecha de la Resolución hasta 15 de noviembre de 2014.
Anualidad: 2014

Descripción:
Creación de un caballón de tierra de gran tamaño entre parcelas de cultivo o subdividiendo una misma parcela, favoreciendo el desarrollo de la vegetación natural.

Labores
Se realizarán con tractor agrícola con vertedera o apero especializado.
En el momento de su realización, el caballón deberá tener en toda su longitud una anchura en la base de 120 cm y 50 cm en la parte más alta.
La altura del caballón será la mayor posible.
Se mantendrá una franja sin labrar con una anchura mínima de 150 cm, incluyendo el caballón.
Los caballones se realizaran en el sentido de la labor y, siempre que sea posible, su trazado seguirá las curvas de nivel.
No se realizará compactación de los caballones, favoreciendo que el terreno esté suelto.
No se realizaran destruyendo bordes ya existentes que presenten vegetación natural, ubicándose en paralelo a estos o integrándolos entre dos caballones (caballones dobles).
Se recomienda que se realicen siempre caballones dobles, por su mayor interés ambiental.
No se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas en una franja de 10 m a cada lado del caballón.

Lugares prioritarios
- Subdividiendo parcelas dedicadas al cultivo de cereal o en sus bordes
- En zonas favorables para las aves estepáricas o especies presa (liebre, conejo, perdiz)
- En zonas con baja diversidad biológica, complejidad estructural y paisajística
- Lugares con ausencia zonas de refugio, nidificación y alimento para la fauna.

Esta medida se puede combinar con las actuaciones "C.4. Creación de islas de matorral de 200 m2 de arbolado y arbustos dentro de parcelas agrícolas o en lindes", favoreciendo el establecimiento de especies leñosas en los caballones y aumentando su complejidad.

Medidas complementarias:
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; D.O.E. nº 30, de trece de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Medio Ambiente

(Agentes del Medio Natural, y/o técnicos de este Servicio), previa comunicación de tal circunstancia.

- Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades. Así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Se prohíbe arrojar, depositar, enterrar o incinerar basuras, escombros o residuos sólidos de cualquier origen y naturaleza en las zonas de actuación.
- Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de restos contaminantes y/o impactantes generados.

Métodos de control:

ANTES DE LA EJECUCIÓN de los distintos trabajos, es obligatorio COMUNICAR al órgano competente el INICIO DE TODOS LOS TRABAJOS para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. El comunicado de inicio de las actuaciones subvencionadas se podrá cumplimentar a través de internet, en Http://agralia.juntaex.es, mediante la iniciativa ARADO, conforme al modelo del anexo VIII de la orden de convocatoria.

Una vez impreso, se enviará dicha comunicación vía fax (924 00 33 56) o correo electrónico (ayudas.ads@gobex.es).
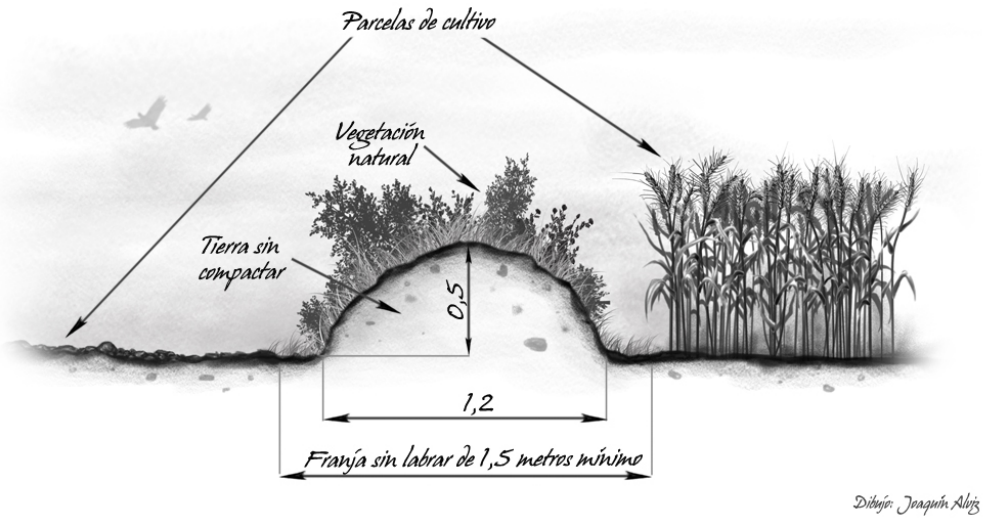
El incumplimiento de este punto supone una reducción del 5% sobre la ayuda concedida.